

SECRETARÍA: Informando que la parte actora allegó constancia de la inscripción de embargo de los bienes inmuebles con matrículas Inmobiliarias Nos. 370-742642 y 370-742632 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Provea

Cali, junio 8 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HEDY ACOSTA MUÑOZ
RADICACIÓN: 760013103013-2021-00188-00

Teniendo en cuenta que se allegó constancia de la inscripción de los Embargos de los bienes inmuebles con matrículas Inmobiliarias Nos. 370-742642 y 370-742632 de propiedad de la demandada HEDY ACOSTA MUÑOZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

COMISIONAR a la Secretaría de Gobierno Municipal de Santiago de Cali (Reparto), con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO de los inmuebles de propiedad de la demandada HEDY ACOSTA MUÑOZ, con Matriculas Inmobiliarias **Nos. 370-742642 y 370-742632**, la parte actora anexará los correspondientes certificados de tradición de los bienes inmuebles relacionados.

Líbrese despacho comisorio con los respectivos anexos, concediendo las facultades inherentes del art. 40 del C.G.P., por las que se faculta al comisionado para que designe el secuestre, lo releve en caso necesario y fije honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme a los Acuerdos del Concejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.

Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f60b26a4385bf2306ad1dcc1533abe27dc4dd5ef23f31249315f9509dd7a403c

Documento generado en 08/06/2021 02:19:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**